1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025		
1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**NOMBRE IMPUTACIÓN**	**VALOR**
	2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
	2.4.5.02.08.01	Servicios de Protección-Vigilancia	$ 413,008,946
	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
	2.1.2.02.02.008.01	Servicios de Protección-Vigilancia	$ 29,882,980
	Valor Total		**$ 442,891,926**
1.3. POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios de la red pública de salud adscrita a RED SALUD CASANARE E.S.E.		
1.4 MUNICIPIO O IPS	Sede Administrativa e IPS Adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.		
1.5. EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Empleos Indirectos	41	
1.6. LÍNEA ESTRATÉGICA	Mejoramiento de la prestación de servicios de salud		
1.6.1 PROGRAMA ESTRATEGICO	Servicios de salud con oportunidad y calidad		
1.7. PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "El futuro que queremos", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de

2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1035 de 2022, Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades

para Casanare" Vigencia 2024-2028" y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: Reto 1. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. Programa: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. Reto 2. Garantía de la gestión ambiental. Programa: Fortalecimiento de las condiciones ambientales. Reto 3: Fortalecimiento de la n infraestructura Programa: Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios Reto 4. Sostenibilidad Financiera. Programa: Fortalecimiento de la estabilidad financiera. Reto 5. Desarrollo de la Gestión Institucional. Programa: Planeación Institucional.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028", Dirigiremos nuestras acciones hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante una gestión articulada con diversos actores sectoriales, intersectoriales y con las comunidades. Encaminaremos nuestros esfuerzos a crear y consolidar oportunidades que mejoren las condiciones de vida, el bienestar y la calidad de vida de individuos, familias y comunidades. Nuestro enfoque estará fundamentado en los principios de dignidad, progresividad, equidad, justicia social, inclusión, interculturalidad, transparencia, integralidad y Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo Determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo Más gobernanza y gobernabilidad, mejores sistemas de información en salud Sostenibilidad de los recursos en salud Acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías Fortalecimiento de la política de ciencia, tecnología e innovación Plan de Desarrollo Nacional "Colombia, potencia de la vida 2022 – 2026 Seguridad Humana y Justicia Social Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar protección, en línea con las competencias legales y constitucionales. Se fortalecerán las capacidades institucionales y sectoriales para ejercer la autoridad sanitaria, la rectoría y la gobernanza, respaldando los acuerdos sociales y comunitarios para abordar las inequidades en salud y tener impacto en los determinantes sociales, el cuidado de la salud y la protección de la vida.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. ***OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta Red Salud Casanare E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en

el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento *en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados Red Salud Casanare E.S.E., se encuentran: HOSPITALARIOS: Generales adultos, pediatría, partos. CONSULTA EXTERNA. Servicios de medicina general, odontología, promoción y mantenimiento de la salud, procedimientos menores, URGENCIAS: tanto adultos como menores de edad; Referencia y contra referencia; teniendo en cuenta que la E.S.E. Tiene presencia en dieciséis (16) municipios clasificados en zonas así: **Zona Centro:** Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocué; **Zona Norte:** Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina; **Zona sur:** Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza y Recetor; En estas IPS´S se prestan servicios 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa.

RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de su misión constitucional y legal, tiene como propósito fundamental la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, de manera íntegra y humanizada, garantizando seguridad, calidad, pertinencia y compromiso con el bienestar de la comunidad en los 16 municipios del departamento de Casanare. En este contexto, y de acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Resolución No. 20251000059517CS, se establecieron las tarifas mínimas obligatorias para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, vigentes a partir del 1 de julio de 2025. Para el cumplimiento de este propósito, la entidad ha definido como visión convertirse en la empresa líder en prestación de servicios de salud con enfoque humanizado, altos estándares de calidad, responsabilidad social y ambiental, promoviendo la investigación e innovación en salud.
Garantizar la operación eficiente, segura y continua de sus servicios asistenciales y administrativos, la entidad cuenta con bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos de manera permanente. Estos activos institucionales incluyen equipos biomédicos, de cómputo, mobiliario, documentación, así como infraestructura física de valor estratégico.
Además, por su rol como único prestador de servicios de urgencias en todos los municipios de su área de influencia, RED SALUD CASANARE E.S.E. recibe un constante flujo de usuarios, visitantes y personal. Esta alta rotación representa un riesgo potencial en términos de:

- Hurto o pérdida de bienes institucionales.
- Situaciones de alteración del orden público en sedes.
- Agresiones contra el personal asistencial y administrativo.
- Necesidad de controles en el ingreso y salida de personas.

Dada esta situación, **es indispensable contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada, que opere de forma permanente (24 horas al día),** bajo esquemas de turnos de 12 y 24 horas, de acuerdo con los requerimientos específicos de cada sede, nivel de riesgo, condiciones locativas y operativas.

RED SALUD CASANARE E.S.E. no dispone de personal de planta capacitado ni autorizado para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Además, la normativa vigente **prohíbe al personal no especializado ejercer funciones propias de seguridad privada**, lo cual obliga a la entidad a contratar estos servicios con **empresas legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, en cumplimiento de lo dispuesto en:

- Artículo 34, numeral 21 de la Ley 734 de 2002 (deber de todo servidor público de salvaguardar los bienes a su cargo).
- Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).
- Decreto 3222 de 2002.
- Resolución 000114 de 2020 de la DIAN (Código CIIU 8010).
- Ley 2101 de 2021 y Decreto 1561 de 2022.
- Ley 2466 de 2025.

Se requiere un servicio de vigilancia fija, con o sin armas, según las necesidades de cada sede, con personal capacitado, uniformado y dotado con los elementos necesarios. El servicio debe incluir:

- Vigilancia presencial las 24 horas, en turnos de 12 y 24 horas.

- Control de ingreso y salida de personas y bienes.
- Respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o riesgo.
- Apoyo a funcionarios y usuarios en eventos que comprometan la seguridad.
- Protección de la integridad física de empleados y usuarios.
- Custodia de bienes institucionales durante y fuera del horario laboral.
- Registro y control de novedades en cada turno.

Contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada permite:

- Acceder a personal con formación profesional en seguridad.
- Contar con esquemas de supervisión, control y respuesta a eventos críticos.
- Incorporar tecnología de monitoreo y control.
- Mejorar la percepción de seguridad entre usuarios y funcionarios.
- Cumplir con los requisitos legales de operación.

Este servicio no solo representa una medida de protección patrimonial, sino una inversión estratégica en la continuidad del servicio público de salud, al minimizar riesgos que puedan afectar la operación institucional.
La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. 20251000059517CS, estableció las tarifas mínimas obligatorias para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada a partir del **1 de julio de 2025**, las cuales deberán ser aplicadas de forma gradual hasta 2027. Estas tarifas son:

Empresas con medio humano armado o sin armas:

- **9,24 SMMLV** desde el 1 de julio de 2025.
- **9,53 SMMLV** desde el 15 de julio de 2025.
- **9,77 SMMLV** desde el 25 de diciembre de 2025.
- **9,85 SMMLV** desde el 1 de julio de 2026.
- **10,21 SMMLV** desde el 15 de julio de 2026.
- **10,38 SMMLV** desde el 1 de julio de 2027.

A estas tarifas se deben adicionar los siguientes porcentajes por concepto de gastos administrativos y de supervisión:

- **10%** para empresas con armas.
- **8%** para empresas sin armas.
- **11%** para servicios con medio humano y canino.

La contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es **una necesidad legal, operativa y estratégica** para RED SALUD CASANARE E.S.E., orientada a garantizar:

- La salvaguarda del patrimonio público.
- La protección del recurso humano.
- La integridad de los usuarios de los servicios de salud.
- El cumplimiento de los principios de seguridad y eficiencia en la prestación del servicio.

Por tanto, se justifica plenamente la contratación de este servicio con empresas legalmente habilitadas, que cuenten con el personal, los equipos y la infraestructura necesaria para responder de manera adecuada a las condiciones de riesgo y operatividad de RED SALUD CASANARE E.S.E.. Esta medida no debe considerarse un gasto, sino una inversión estratégica e indispensable para garantizar el normal funcionamiento de la entidad, bajo condiciones de seguridad, legalidad y cumplimiento normativo.
Cabe señalar que este corresponde al tercer proceso contractual relacionado con la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la presente vigencia. La necesidad de adelantar varios procesos en el mismo año obedece a que no se contó con la disponibilidad presupuestal suficiente desde el inicio de la vigencia para garantizar la contratación anual del servicio, a pesar de la naturaleza esencial y permanente del mismo.

Esta situación ha obligado a la entidad a estructurar procesos contractuales por periodos parciales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal progresiva, asegurando en todo momento la continuidad del servicio sin afectar la operación de los servicios de salud ni la seguridad de los usuarios, el personal y los bienes institucionales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E."

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:
Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	92101500	Servicios de Policía	Orden público y seguridad	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una empresa legalmente constituida que preste servicios de vigilancia privada, cuya experiencia y personal ofertado permita garantizar a la Entidad el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su responsabilidad, que oferte dentro de sus equipos como mínimo:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Dotación del Personal

Cada vigilante asignado deberá contar con la siguiente dotación mínima, conforme a las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

- Uniforme completo, reglamentario, en perfecto estado de presentación, acorde con los lineamientos institucionales y normativos.
- Placa de identificación visible y carné institucional vigente.

Medios de Comunicación

Cada puesto de vigilancia deberá estar dotado con al menos un (1) equipo de comunicación que asegure el enlace efectivo y continuo con la red de vigilancia de la empresa contratista. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Radio de comunicaciones bidireccional o sistema equivalente de comunicación.
- Centro de Operaciones activo 24/7, dotado como mínimo con:
  - ✓ Personal operador calificado.
  - ✓ Equipos de radiocomunicación de alta tecnología.
  - ✓ Soporte de la Red de Apoyo conforme al **Decreto 3222 de 2002**, emitido por la Presidencia de la República.
  - ✓ Resolución vigente de aprobación para el uso del espectro radioeléctrico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (anteriormente Ministerio de Comunicaciones).

En caso de uso de telefonía móvil (celulares, Avantel u otros), deberá anexarse copia del contrato suscrito entre el operador del servicio móvil y el proponente.
Todos los equipos deberán encontrarse en **óptimo estado de mantenimiento y funcionamiento**, lo cual será verificado por el supervisor del contrato designado por la Entidad, tanto al inicio como durante la ejecución del contrato.

Elementos de Apoyo Operativo

El personal de vigilancia deberá contar con los siguientes elementos básicos para el desarrollo de sus funciones:

- Bolígrafo y libro de minuta.
- Carpeta de consignas actualizadas por puesto.
- Linterna de luz tipo chorro (una por cada turno nocturno en cada puesto de vigilancia).
- Directorio telefónico actualizado de números de emergencia y contacto institucional.

Equipamiento Adicional

- **Arma no letal:** Pistola de fogueo, como medio disuasivo, de conformidad con la normatividad vigente.
- **Equipo manual de detección de metales,** en buen estado de funcionamiento, para control de ingreso en puntos determinados por la Entidad.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

SUPERVISOR DEL SERVICIO

a. Formación Académica:
El personal designado como supervisor deberá contar como mínimo con formación académica como bachiller. Se valorará formación adicional en áreas técnicas o tecnológicas en cualquier disciplina.
b. Acreditación Profesional:
El supervisor deberá presentar:
•Credencial de supervisor, expedida por la empresa de vigilancia.
•Captura de pantalla de la acreditación vigente en la plataforma APO (Autorización del Personal Operativo) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
c. Ofrecimiento Formal:
La propuesta presentada por el oferente deberá incluir el ofrecimiento expreso del(los) supervisor(es), mediante certificación firmada por el Representante Legal de la empresa proponente, en la que se identifique el número de supervisores asignados al contrato.
d. Experiencia Específica:
Se requiere acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades de supervisión y/o coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada. La experiencia podrá acreditarse mediante una o varias certificaciones expedidas por empresas legalmente constituidas, siempre que los periodos sumados cumplan el tiempo exigido.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de las certificaciones presentadas.
e. Vinculación Laboral:
El supervisor propuesto deberá tener vinculación laboral vigente con el proponente con una antigüedad no inferior a seis (6) meses al momento de la presentación de la propuesta. Para ello, deberán anexarse las planillas de pago de seguridad social correspondientes a dicho periodo.

VIGILANTES O GUARDAS DE SEGURIDAD

a. Formación Académica:
Los vigilantes asignados al servicio deberán contar con título de bachiller, en cualquiera de sus modalidades.
b. Formación en Vigilancia y Seguridad Privada:
De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el personal operativo deberá haber cursado y aprobado:
•Curso de fundamentación para vigilantes, y/o
•Curso de reentrenamiento, según aplique.
Dichos cursos deben encontrarse vigentes a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
c. Experiencia Mínima:

Cada vigilante deberá acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en el ejercicio de funciones propias del servicio de seguridad privada. Esta experiencia deberá estar certificada por el área de talento humano o personal de la empresa en la cual el trabajador haya estado vinculado.

LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TECNICOS

1. Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada – Vigente.
2. Permiso de Comunicaciones para la utilización de los medios de comunicación (celular o radio), expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
3. Resolución expedida por el MINTIC por la cual se autoriza las actividades de utilización del espectro radioelectrónico
4. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.
5. Paz y Salvo vigente por concepto de contribuciones y multa de multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia Privada, con expedición no superior a 90 días.
6. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional de las sucursales y agencias (Decreto Ley 356 de 1994, en su Artículo 25 numeral 12.
7. Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual referente al literal b numeral 2 del artículo 72 del decreto ley 2106 de 2019.
8. Certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa Prestadora del Servicio de que la oferta económica presentada a la entidad cumple con las tarifas exigidas en el Decreto 4950 de 2007 y Resolución No. 20251000059517CS de 2025. Asunto: tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025,
9. Certificado por el Ministerio de Trabajo-Territorial Casanare, donde se evidencia la no existencia de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones de tipo laboral en los Municipios donde se presta el servicio, con fecha de expedición no mayor a 90 días hábiles y Resolución No. 20251000059517CS de 2025.
10. Resolución horas extras: expedida por el Ministerio de Trabajo o Protección social donde se autoriza para exceder de la jornada laboral máxima legal.
11. Acta de Compromiso en la cual se obliga a restitución de bienes por siniestro, el cual consistirá en una manifestación escrita en la cual garantizará la reposición de bienes que sufran siniestros bajo su custodia, sin perjuicio y costo adicional para la entidad, en un término no mayor (30) días calendario, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.
12. El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la aplicación de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales y contar con el 100% de la implementación, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- certificado emitido por la ARL donde se indique el estado del sistema de gestión de la implementación de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019
- Licencia ocupacional de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)
- Certificado de curso de 20 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)

ÁREA ADMINISTRATIVA			
ITEM	**UBICACIÓN**	**DESCRIPCION**	**N. DE SERVICIO**
1	Yopal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
AREA ASISTENCIAL			
ITEM	**UBICACIÓN**	**DESCRIPCION**	**N. DE SERVICIO**
2	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1

3	Nunchia	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
4	Orocue	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
5	Pore	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
6	San Luis de Palenque	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
7	Tamara	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
8	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
9	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
10	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
11	Hato Corozal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
12	Sabanalarga	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
13	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1
14	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1
15	Chameza	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, como apoyo a la IPS de Chameza.	1
16	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1
17	SACAMA	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
18	Maní	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
19	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

El contratista se obliga con la ejecución del contrato a:
1.Realizar permanentemente el control de ingreso y egreso de pacientes, funcionarios, visitantes y demás personal, así como los insumos, equipos y demás bienes a las diferentes áreas de la institución.
2.Realizar el estricto control al cumplimiento de los horarios de visitas y/o los ingresos de alimentos.
3.Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la ley.
4.Informar al ingreso del Auxiliar Administrativo en las IPS sobre las novedades ocurridas durante la noche.

5.Dotar de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes.
6.Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y responder por que el personal que presta el servicio objeto de este contrato lo porte visible y con las vigencias del caso, Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. Dando estricto cumplimiento a los términos pactados en este proceso, el que se genere y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
7.Emplear los equipos y elementos autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y concordante con el objeto contratado.
8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9.Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado.
10.El contratista responderá por los bienes entregados en custodia por parte del contratante durante el termino de duración del contrato; el contratista será responsable por los daños y perjuicios, pérdidas o hurtos comprobados en el área asignada previa investigación, que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda causar a Red Salud Casanare E.S.E.; cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del contrato y será responsabilidad del contratista allegar las pruebas y/o testimonios en caso de que pueda demostrar que no es responsable de los daños o perjuicios causados. La reparación de daños o la reposición de los bienes perdidos y/o dañados, se hará dentro de los 30 días calendarios siguientes al análisis y comunicación de la supervisión del contrato sobre la responsabilidad del contratista en el hecho, de no obtenerse el pago o la reposición, se afectará la póliza respectiva.
11.Actuar de forma inmediata cuando existan acciones delincuenciales que atenten contra la integridad de los funcionarios y/o prestadores de servicios de Red Salud Casanare E.S.E.
12.Presentar al supervisor dentro de los primeros diez (10) días de ejecución del contrato, el manual operativo de la empresa que debe contener entre otros: proceso de selección e incorporación del personal, planes de supervisión y control, funciones y procedimientos.
13. Suministrar para cada puesto de vigilancia, los elementos necesarios que requiere el vigilante para el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente. Como mínimo deberá suministrar: libro de minuta para cambio de turno, libro de ingreso y salida de vehículos, equipos de comunicación y demás equipos necesarios para garantizar el servicio, entre otros.
14.Mantener información actualizada entre los datos suministrados por el contratista y los datos de Red Salud Casanare E.S.E.
15.Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por el contratante por escrito, el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del contratante. El contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del contratante.
16. Tener en cuenta las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia en una o más áreas y/o sitios, cuando el contratante lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio, cuando el contratante, así lo exija.
17. Pagar oportunamente el valor de la prestación del servicio al personal asignado para ejecutar el contrato que realiza las actividades requeridas.
18.Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

4.2. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>:

1. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, de acuerdo a la característica del puesto contratado, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
2. Prestar el servicio en las sedes en que la E.S.E. ofrece sus servicios.
3. Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la Ley.

4. Mantener la prestación continua del servicio a través del personal asignado para ejecutar el contrato haciendo oportunamente los reemplazos en caso de incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, en este caso, su reemplazo será previamente aprobado por la E.S.E.
5. La realización de las actividades desarrolladas por el personal asignado para ejecutar el contrato deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo.
6. El incumplimiento, error. Omisión o cualquier irregularidad en desarrollo de las actividades imputable al contratista o sus ejecutores, que sean debidamente comprobados o calificados y que genere perjuicio económico a la E.S.E. será asumido única y exclusivamente por el contratista.
7. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso; al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio.
8. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas.
9. Afiliar, pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
10. Presentar programas de salud ocupacional y de bienestar, que en todo caso serán armonizados con la E.S.E.
11. El contratista será el único obligado laboralmente con el personal que suministre y velará por que el personal cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas; sin perjuicio de la facultad que tiene la E.S.E. de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por el personal delegado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación.
12. El contratista para todos los efectos legales y de ser el caso, actuará como el empleador del personal que asigne para el cumplimiento del objeto contratado y en tal virtud debe asumir, reconocer y pagar todas las acreencias derivadas del contrato suscrito con el personal que prestará el servicio en Red Salud Casanare E.S.E, dentro de los plazos establecidos por este contrato o las normas legales que lo regulen.
13. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la E.S.E. ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente.
14. El contratista se hace responsable cuando de la actividad desplegada por las personas asignadas, se ocasione pérdida o daño, fallas en operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumos del servicio.
15. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, los primeros tres (03) días hábiles de cada mes, sobre la ejecución del contrato, pagos realizados al personal, aportes a la seguridad social y parafiscales, novedades y demás información inherente al objeto del contrato.
16. Reportar la distribución por centro de costos del personal suministrado de acuerdo con los formatos suministrados por la E.S.E.
17. Presentar informe bimestral de las condiciones, situaciones y novedades acontecidas durante ese periodo en la sede administrativa e IPS, garantizando de esta forma un mayor control en la supervisión del contrato.
18. Avisar oportunamente a la E.SE. de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
19. Aplicación específica, estricta y definida de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas.
20. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que el personal disfrute del descanso a que tienen derecho. y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo operario.
21. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad del contratista; la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por el contratante se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
22. Facturar mensualmente el servicio vigilancia, objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior.
25. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través del Supervisor. Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
26. Tener licencia de funcionamiento vigente o documento equivalente que certifique que la misma se encuentra en trámite de actualización según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y artículo 35 del Decreto 019 de 2012, durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

27.Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del ministerio de información y comunicación (MinTIC) para utilizar los espectros radioeléctricos y adjudicados legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado
28. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).
29. El contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas.
30. Entregar los informes periódicos exigidos, desde el inicio de la ejecución del contrato de acuerdo a los lineamientos señalados por Red Salud Casanare E.S.E.
31. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este proceso, el que se genere y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
32.Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

4.3. PROHIBICIONES: 1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. 2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 7. Utilizar los bienes de la E.S.E. para favorecer u obtener provecho personal. 8. Ejercer trato soez para con el personal que labora en la Entidad. 9. Realizar acciones que modifiquen las condiciones normales de la Empresa en cuanto al seguridad de los mismos sin previa autorización y aviso a la Entidad a través de la Supervisión designada. 10. Utilizar armamento, dispositivos y demás elementos necesarios para la seguridad de la Empresa, que sean de procedencia dudosa o ilegal. 11. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual y para su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo. (**VER ANEXO No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR**)

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:
La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación al Acuerdo N°015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 25 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Así mismo establece en su artículo 26, Literal B, Numeral 11: *"En el caso de Compraventa o suministro de bienes y servicios con precios regulados"*

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1920 de 2018, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1588 de 2021 y Decreto 2613 de 2022, regula las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2024, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, mediante circula externa No. 20241300000445 de diciembre de 2024.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad y objeto a contratar RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere Una Persona Jurídica que este en capacidad técnica y financiera para el desarrollo de las actividades descritas en este estudio previo;

BIENES Y/O SERVICIOS	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E
PERFIL	Persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera de ejecutar el presente objeto contractual.
EXPERIENCIA	Acreditar experiencia en el prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, cuya sumatoria sea igual o superior una (01) vez el presupuesto oficial asignado expresado en SMMLV, es decir, **311.13 SMMLV.**
DOCUMENTOS GENERALES	**DE LA EMPRESA:** 1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Formato 1**, (Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta), y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

***Si es persona jurídica**, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales*

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

***Si el proponente es persona natural** por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.*

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

2. Registro Mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con **fecha de expedición no mayor a 30 días**, cuyo objeto social y/o actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar.

   Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

   Con la presentación del Certificado se verificará:

   - Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.
   - La duración de la sociedad (persona jurídica), contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo de duración establecido para el contrato y un (1) año más.

   Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. **La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.**

3. Fotocopia del RUT de la persona natural o Persona Jurídica.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del Representante Legal.
5. Fotocopia libreta militar del representante legal (menor de 50 años)
6. Antecedentes disciplinarios vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica.
7. Antecedentes fiscales vigentes de la persona natural y/o del Representante Legal y de la persona jurídica.
8. Certificado Judicial vigente de la persona natural y/o del Representante Legal
9. Antecedentes delitos sexuales a menor de 18 años. Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, *del proponente persona natural o representante legal persona jurídica*

10. Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia– actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016, para la persona natural y/o representante legal.
11. Los Oferentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal. Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"* Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"*
12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar. (**Formato 2**, Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta).
13. Compromiso Anticorrupción: (**Formato 3**. Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta)
14. Documentos que acrediten afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (vigentes) y/o aportes parafiscales (**Formato 4A** y/o **Formato 4B** según aplique, Anexo en la Solicitud de Presentación de la Propuesta). de acuerdo con las siguientes reglas:

    El proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el **Formato 4A**, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

    Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

    Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato

    Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

    El proponente **PERSONA NATURAL** debe presentar el **Formato 4B**, donde acredite la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y/o certificado de pago de la correspondiente planilla, donde se verifique que se encuentre a Paz y Salvo.

    Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

    La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

    Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

15. Propuesta Técnica – económica. Para garantizar una adecuada presentación de la propuesta económica por parte del oferente y asegurar que se ajuste a los parámetros establecidos por Red Salud Casanare E.S.E., se estabiece la siguiente condición:
    El oferente deberá presentar su propuesta económica detallando los precios unitarios para cada uno de los bienes y/o servicios solicitados. Es requisito indispensable que los precios unitarios ofertados no superen en ningún caso los valores establecidos en el presupuesto oficial publicado por la entidad. La propuesta económica debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los productos.
    Se advierte que cualquier oferta que presente uno o más ítems con precios unitarios superiores a los establecidos en el presupuesto oficial será rechazada en su totalidad. Es responsabilidad del oferente verificar cuidadosamente que cada precio unitario propuesto se ajuste a los límites establecidos antes de presentar su oferta.
16. Certificación de experiencia (Para la verificación de la experiencia se tomará la documentación anexa por el proponente, tales como, certificaciones, Facturas y actas de liquidación y/o documento equivalente suscritas).
    Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
    Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
17. Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada – Vigente.
18. Permiso de Comunicaciones para la utilización de los medios de comunicación (celular o radio), expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
19. Resolución expedida por el MINTIC por la cual se autoriza las actividades de utilización del espectro radioelectrónico
20. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.
21. Paz y Salvo vigente por concepto de contribuciones y multa de multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia Privada, con expedición no superior a 90 días.
22. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional de las sucursales y agencias (Decreto Ley 356 de 1994, en su Artículo 25 numeral 12.
23. Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual referente al literal b numeral 2 del artículo 72 del decreto ley 2106 de 2019.
24. 8. Certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa Prestadora del Servicio de que la oferta económica presentada a la entidad cumple con las tarifas exigidas en el Decreto 4950 de 2007 y Resolución No. 20251000059517CS de 2025. Asunto: tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025

25. Certificado por el Ministerio de Trabajo-Territorial Casanare, donde se evidencia la no existencia de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones de tipo laboral en los Municipios donde se presta el servicio, con fecha de expedición no mayor a 90 días hábiles.
26. Resolución horas extras: expedida por el Ministerio de Trabajo o Protección social donde se autoriza para exceder de la jornada laboral máxima legal.
27. Acta de Compromiso en la cual se obliga a restitución de bienes por siniestro, el cual consistirá en una manifestación escrita en la cual garantizará la reposición de bienes que sufran siniestros bajo su custodia, sin perjuicio y costo adicional para la entidad, en un término no mayor (30) días calendario, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.
28. El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la aplicación de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales y contar con el 100% de la implementación, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:
    - certificado emitido por la ARL donde se indique el estado del sistema de gestión de la implementación de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019
    - Licencia ocupacional de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)
    - Certificado de curso de 20 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)
29. Hoja de vida supervisor:
    - Hoja de Vida en formato libre debidamente diligenciada
    - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
    - Copia del diploma de estudio
    - Curso de fundamentación y/o reentrenamiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4973 de fecha 27 de julio de 2011, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
    - Certificaciones Laborales (experiencia en la actividad de supervisión y/o coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada por tiempo no menor a dos (2) años)
    - Certificados de Antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, medidas correctivas, REDAM, inhabilidad por delitos sexuales)
    - Credencial de supervisor
    - Carta de compromiso y disponibilidad de personal suscrita por el Representante Legal.
30. Carta de compromiso y disponibilidad de personal requerido para ejecutar las labores, en el cual se describa como mínimo: IPS, nombre del vigilante, identificación y numero de contacto.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

9.1. **VALOR DEL CONTRATO:**

Las tarifas del servicio de vigilancia móvil y fija están reguladas por la Circular Externa No. 20241300000445 de 2024 *"Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025"* y Resolución 20251000051517CS *"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"* expedida por la Superintendencia de Vigilancia

y Seguridad Privada. Todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios. Es así como RED SALUD CASANARE E.S.E., para conocer el comportamiento del mercado invitó a presentar cotización a las siguientes empresas: **GROUP BINARIOS LTDA.** con NIT.900.324.544-0, **COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA** con NIT. 800.100.230-9 y **TAC SEGURIDAD LTDA.** con NIT. 900.448.609-3, los valores unitarios a tener en cuenta serán los siguientes: **VER ANEXO No. 2 - ESTUDIO DE MERCADO.**

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye **IVA**	SI	☒	NO	☐
2. Este valor incluye **AIU**	SI	☒	NO	☐
La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar.	SI	☒	NO	☐

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	N. DE SERVICIO	VALOR TARIFA	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR GASTOS ADM. Y SUPERVISION	IVA	VALOR TOTAL
1	Yopal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
AREA ASISTENCIAL								
2	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
3	Nunchia	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
4	Orocue	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
5	Pore	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490

6	San Luis de Palenque	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
7	Tamara	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
8	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
9	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
10	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13,565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
11	Hato Corozal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 7,491,120	$ 5,400	$ 599,722	$ 153,829	$ 8,250,071
12	Sabanalarga	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 7,491,120	$ 5,400	$ 599,722	$ 153,829	$ 8,250,071
13	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1	$ 5,264,857	$ 4,900	$ 421,581	$ 108,135	$ 5,799,473
14	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1	$ 5,264,857	$ 4,900	$ 421,581	$ 108,135	$ 5,799,473

15	Chameza	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, como apoyo a la IPS de Chameza.	1	$ 6,074,835	$ 4,900	$ 486,379	$ 124,756	$ 6,690,870
16	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1	$ 7,491,120	$ 5,400	$ 599,722	$ 153,829	$ 8,250,071
17	SACAMA	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 7,491,120	$ 5,400	$ 599,722	$ 153,829	$ 8,250,071
18	Maní	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1	$ 13.565,955	$ 10,800	$ 1,086,140	$ 278,595	$ 14,941,490
19	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1	$ 5,264,857	$ 4,900	$ 421,581	$ 108,135	$ 5,799,473
			19	$ 195,794,534	$ 160,000	$ 16,097,551	$ 4,129,022	**$ 221,445,963**
							VALOR POR UN MES	**$ 221,445,963**
							VALOR SERVICIO POR 2 MESES	**$ 442,891,926**

Con base en el análisis exhaustivo de los precios de mercado y considerando que **RED SALUD CASANARE E.S.E.** mantiene una política firme de buscar la propuesta de menor precio sin comprometer la calidad en la prestación de sus servicios o en los suministros de cualquier índole que contrate, hemos llevado a cabo una verificación minuciosa de las cotizaciones recibidas. Este análisis se realiza en el marco de nuestro compromiso por la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, así como por el objetivo de optimizar el servicio a la comunidad.

Tras completar este proceso de verificación, se ha establecido que la propuesta más competitiva registrada en nuestro estudio de mercado corresponde a la cotización de **COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA**, identificada con NIT 800.100.230-9, la cual se adhiere a la Circular No. 20241300000445 de diciembre de 2024 por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las tarifas mínimas de la vigencia 2025 y Resolución 20251000051517CS *"Por la cual se actualiza*

la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada" expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Es relevante mencionar que esta contratación se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26- *CONTRATACION DIRECTA…. Según se prevé en el literal a) por la Naturaleza: numeral 11. En el caso de compraventa o suministro de bienes o servicios con precios regulados, según Acuerdo 015 de 2024, por el cual se expide el estatuto de contratación de Red Salud Casanare ESE.*

En atención a la necesidad radicada el 08 de septiembre de 2025 ante la Oficina Asesora Jurídica, referente al inicio del proceso para la celebración de un nuevo contrato de vigilancia, y con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia por parte de la E.S.E. ante la finalización del contrato vigente el 30 de septiembre de 2025, se documentó el estudio previo conforme al plazo inicialmente solicitado: dos (02) meses y quince (15) días.

No obstante, cabe aclarar que el día 15 de septiembre la Oficina Asesora Jurídica – Contratación recibió notificación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera en la que se informa el cambio de plazo de ejecución, estableciéndose ahora un periodo de dos (2) meses, dado que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para suscribir el contrato por un periodo mayor.

Las cotizaciones allegadas, conforme a la solicitud, tienen un valor correspondiente al plazo de ejecución de 2 meses y 15 días.

Se procedió a realizar el prorrateo/proporcionalidad de las cotizaciones para establecer el valor equivalente al nuevo plazo de 2 meses, asegurando que el costo refleje la duración contractual ajustada. Este prorrateo se efectuó con base en los criterios de medición acordados (unidades de servicio, días de ejecución y tarifas unitarias), con registro de los cálculos para transparencia y control interno.

Así las cosas, el presupuesto oficial requerido, asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 442,891,926) M/CTE IVA INCLUIDO** ha sido elaborado a partir de un análisis cuidadoso de costos. Este monto está diseñado para garantizar la financiación adecuada de los servicios solicitados durante un periodo esencial de **DOS (02) MESES**, tiempo en el cual buscamos satisfacer plenamente las necesidades críticas de la comunidad.
Es crucial subrayar que este plazo de ejecución está vinculado directamente a la actual disponibilidad presupuestal. En este contexto, RED SALUD CASANARE E.S.E. Conscientes de que la disponibilidad presupuestaria actual establece límites en la continuidad del servicio.

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION
(TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones)	Estampilla pro-cultura: N/A Estampilla pro- adulto mayor: N/A Estampilla pro- deporte: N/A Contribución especial (Impuesto de guerra): N/A Sobretasa Bomberil: Según aplique Retención en la Fuente: Según aplique Industria y Comercio: Según aplique

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. de la siguiente manera: a través de actas parciales mensuales y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura, informe de actividades, certificación de cumplimiento e informe por parte de la supervisión, acreditación del pago de los

aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión – ARL, parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación familiar). para efectos del último pago, además de los requisitos anteriores, deberá suscribir la respectiva acta de liquidación acompañado de los soporte de pago de la correspondiente liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para la ejecución del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 59 y 60 del Acuerdo No 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 y Resolución No. 1221-2024 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024*", se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "*De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública*", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "*lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales*" en su numeral 53 "*las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado.*"

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1. COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		15% por ciento del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	X		20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

13.1. TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
13.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
13.3 OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E .
13.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.
13.5. VALOR TOTAL	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 442,891,926) M/CTE IVA INCLUIDO
13.6. FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES MENSUALES Y/O PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ PRESTADO EL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, INFORME DE

	ACTIVIDADES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL, PARAFISCALES (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, DEBERÁ SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTE DE PAGO DE LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
13.7. SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativa y Financiera
Reviso y Aprobó Componente Técnico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativa y Financiera
Reviso y Aprobó Componente Económico

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora – Jurídica
Reviso y Aprobó Componente Jurídico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó Componente Financiero

DIANA AZUCENA CONTRERAS MURILLO
Prof. Apoyo Oficina Juridica
CPS RSC-CD-1547-2025
Proyectó

EDWING DARIO CRUZ MORA
Prof. Especializado Contratación
CPS RSC-CD-1597-2025
Revisó Componente Jurídico